CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA FINAL
PROCESO SDMUJER-MC-014-2026

Objeto: ***"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos UPS de la Secretaría Distrital de la Mujer"***

DESCRIPCIÓN	TECNOSOFT UPS SAS	POWERSUN S.A.S.	Pg soluciones integrales
3.2.1.2 Aceptación de Especificaciones Técnicas El proponente a través de la suscripción de la Carta de Presentación de la oferta manifiesta que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3.2.1. Requisitos de verificación técnicas A) Experiencia acreditada del Proponente: El proponente debe acreditar su experiencia presentando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual y/o similar al objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado al presente proceso. Para efectos de la verificación de la experiencia, el valor de cada contrato será expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), tomando como referencia el salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del respectivo contrato. La equivalencia se determinará dividiendo el valor total ejecutado del contrato entre el SMMLV correspondiente al año de su celebración. Las certificaciones presentadas deberán reunir los siguientes requisitos: 1) Nombre o razón social del contratante. 2) Nombre o razón social del contratista. 3) Objeto del contrato. 4) Fecha de iniciación del contrato 5) Fecha de terminación del contrato 6) Valor del contrato. 7) Nombre y cargo de la persona competente para expedirla. 8) En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Nota 1. No se tendrá en cuenta contratos en ejecución. Nota 2. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Nota 3. La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Nota 4. Las auto certificaciones solo serán tenidas en cuenta cuando vengan acompañadas de minutas de contratos u ordenes de servicio y del acta de liquidación, actas de recibo final, y/o un documento que certifique el cumplimiento a satisfacción. Nota 5. En caso de que no cumpla con las exigencias aquí señaladas, la experiencia certificada de esta forma no será tenida en cuenta como experiencia mínima del proponente. Nota 6. Cuando el oferente presente contratos en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán allegarse las respectivas certificaciones en donde se exprese su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, el cual será tenido en cuenta para la determinación de la experiencia en este proceso de contratación. Nota 7. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la contratación. Se aceptará que se allegue de manera adicional, la certificación de este contrato, siempre y cuando en ella se discriminen los servicios por parte de la entidad o persona que los contrató y el monto que corresponde al servicio objeto del presente proceso. Nota 8. Cuando las certificaciones sean expedidas por particulares (personas naturales), consorcios o uniones temporales, o por parte de empresas privadas o entidades ya liquidadas, se deberá anexar además de la certificación, copia del respectivo contrato,	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

DESCRIPCIÓN	TECNOSOFT UPS SAS	POWERSUN S.A.S.	Pg soluciones integrales
certificación de cumplimento a satisfacción o documento que pruebe la correcta ejecución de los trabajos. **Nota 9.** La Secretaría Distrital de la Mujer se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.			
3.2.1.3 Criterio diferencial de las MIPYME: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para tal efecto, el proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo 1 y máximo 5 certificaciones, dando cumplimiento a cada una de las condiciones que se prevean en la invitación pública. Para el caso de proponentes plurales, uno de sus integrantes debe acreditar la calidad de MiPyme, atendiendo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:"(…) PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales (…) solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal (…)". NOTA 1: Para la acreditación de este criterio se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite de "Experiencia" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto. NOTA 2: Las certificaciones de experiencia emitidas por entidades privadas, deberán ir acompañadas con copia de la respectiva factura o su equivalente, en el que se refleje el valor final ejecutado del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas. Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la condición de MiPymes será verificada de acuerdo con los siguientes documentos, los cuales deberán ser presentados con la oferta. 1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

DESCRIPCIÓN	TECNOSOFT UPS SAS	POWERSUN S.A.S.	Pg soluciones integrales
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos, de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.			
3.2.1.4.A) Certificación de capacitación o carta de entrenamiento El proponente debe allegar conjuntamente con la propuesta la certificación de capacitación o carta de entrenamiento en el manejo técnico de las UPS marca CDP, del ingeniero, tecnólogo, técnico mecánico o electrónico, relacionado en el numeral "8. PERFIL DE PERSONAL" del anexo técnico, emitida por la empresa fabricante o distribuidor autorizado por la empresa fabricante de las UPS marca CDP. Lo anterior se exige con el fin de garantizar: (i) personal técnicamente entrenado en equipos CDP (ii) aplicación de procedimientos oficiales de mantenimiento preventivo y correctivo; (iii) acceso a documentación técnica, boletines, parámetros de fábrica y soporte especializado; (iv) utilización de repuestos originales u homologados por el fabricante; (v) reducción del riesgo de fallas, indisponibilidad, pérdida de eficiencia o afectación a la continuidad operativa de los equipos.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3.2.2. Forma de evaluación económica El oferente seleccionado o adjudicatario será el que presente el menor precio resultado de la sumatoria de los 4 mantenimientos preventivos descritos en los ítems 1 y 2 y la sumatoria de los todos los ítems que conforman la bolsa de repuestos, que se detallaran en el cuestionario económico del SECOP II. Los valores unitarios deben incluir el IVA (si aplica) y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como la totalidad de costos directos o indirectos que se generen (mano de obra, instalación, transporte, entre otros) Nota: El oferente NO puede superar los valores de referencia unitarios ni totales que se encuentran determinados en el cuadro anterior y en la plataforma SECOP II, ni superar el valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso, so pena de rechazo. Los precios que se relacionen en la bolsa de repuestos serán los valores máximos que se pagarán por cada ítem que se llegue a necesitar ya que la Entidad tiene destinado para la ejecución total del contrato la suma de hasta DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($ 17.178.051) M/CTE, de los cuales corresponde para los mantenimientos preventivos la suma de hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($2.283.868) M/CTE y para los mantenimientos correctivos para lo cual se planifica la bolsa de repuestos se deja establecido la suma de hasta: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($14.894.183) M/CTE. Los valores unitarios deben incluir el IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como la totalidad de costos directos o indirectos que se generen (mano de obra, instalación, transporte, entre otros	$8.260.452	$13.424.390	$13.483.868
RESULTADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS DEL PROPONENTE -
PROCESO SDMUJER-MC-014-2026

Requisito de la invitación Pública	3.2.1. Requisitos de verificación técnicas A) Experiencia acreditada del Proponente: El proponente debe acreditar su experiencia presentando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual y/o similar al objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado al presente proceso. Para efectos de la verificación de la experiencia, el valor de cada contrato será expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), tomando como referencia el salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del respectivo contrato. La equivalencia se determinará dividiendo el valor total ejecutado del contrato entre el SMMLV correspondiente al año de su celebración. Las certificaciones presentadas deberán reunir los siguientes requisitos: 1) Nombre o razón social del contratante. 2) Nombre o razón social del contratista. 3) Objeto del contrato. 4) Fecha de iniciación del contrato 5) Fecha de terminación del contrato 6) Valor del contrato. 7) Nombre y cargo de la persona competente para expedirla. 8) En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Nota 1. No se tendrá en cuenta contratos en ejecución. Nota 2. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Nota 3. La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Nota 4. Las auto certificaciones solo serán tenidas en cuenta cuando vengan acompañadas de minutas de contratos u ordenes de servicio y del acta de liquidación, actas de recibo final, y/o un documento que certifique el cumplimiento a satisfacción. Nota 5. En caso de que no cumpla con las exigencias aquí señaladas, la experiencia certificada de esta forma no será tenida en cuenta como experiencia mínima del proponente. Nota 6. Cuando el oferente presente contratos en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán allegarse las respectivas certificaciones en donde se exprese su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, el cual será tenido en cuenta para la determinación de la experiencia en este proceso de contratación. Nota 7. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la contratación. Se aceptará que se allegue de manera adicional, la certificación de este contrato, siempre y cuando en ella se discriminen los servicios por parte de la entidad o persona que los contrató y el monto que corresponde al servicio objeto del presente proceso. Nota 8. Cuando las certificaciones sean expedidas por particulares (personas naturales), consorcios o uniones temporales, o por parte de empresas privadas o entidades ya liquidadas, se deberá anexar además de la certificación, copia del respectivo contrato, certificación de cumplimento a satisfacción o documento que pruebe la correcta ejecución de los trabajos. Nota 9. La Secretaría Distrital de la Mujer se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones. 3.2.1.2) Aceptación de Especificaciones Técnicas: El proponente a través de la suscripción de la Carta de Presentación de la oferta manifiesta que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad. 3.2.1.4.A) Certificación de capacitación o carta de entrenamiento El proponente debe allegar conjuntamente con la propuesta la certificación de capacitación o carta de entrenamiento en el manejo técnico de las UPS marca CDP, del ingeniero, tecnólogo, técnico mecánico o electrónico, relacionado en el numeral “8. PERFIL DE PERSONAL” del anexo técnico, emitida por la empresa fabricante o distribuidor autorizado por la empresa fabricante de las UPS marca CDP. Lo anterior se exige con el fin de garantizar: (i) personal técnicamente entrenado en equipos CDP (ii) aplicación de procedimientos oficiales de mantenimiento preventivo y correctivo; (iii) acceso a documentación técnica, boletines, parámetros de fábrica y soporte especializado; (iv) utilización de repuestos originales u homologados por el fabricante; (v) reducción del riesgo de fallas, indisponibilidad, pérdida de eficiencia o afectación a la continuidad operativa de los equipos.

NOMBRE DEL PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO

TECNOSOFT UPS SAS	**Documento 1: Experiencia Acreditada del Proponente.** Allega 2 certificaciones de experiencia: 1. 89.CERT-CONT-INS-SAMC-344-2021-INS-2021.pdf por el periodo comprendido entre 19/11/2021 - 10/12/2021 cuyo objeto es: " Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo (cuando aplique) y suministro de repuestos para las UPS y Reguladores de voltaje pertenecientes a las diferentes direcciones del Instituto Nacional de Salud.." y el valor es por la suma de ($90.468.785). **Cumple con lo requerido por la entidad.** 2. 117. CERTIFICACION CTO 245-2024 TECNOSOFT SAS.pdf por el periodo comprendido entre 1/10/2024 - 20/12/2024 cuyo objeto es: "Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de las unidades de potencia ininterrumpidas ups de la unidad de gestión general del ministerio de defensa nacional." y el valor es por la suma de ($82.172.000). **Cumple con lo requerido por la entidad.** **Documento 2: Aceptación de Especificaciones Técnicas:** Allega documento de nombre "Carta de Presentacion_1.pdf" y "Carta de Presentacion_2.pdf", los documentos se encuentran debidamente diligenciados y firmados. **Cumple con lo requerido por la entidad.** **Documento 3. Certificación de capacitación o carta de entrenamiento** Allega 3 certificaciones de capacitación de nombre "Diploma Ricardo Elias Sanchez CDP.pdf", "Diploma Sergio Daniel Maldonado CDP_1.pdf" y "Diploma Sergio Daniel Maldonado CDP_2.pdf". **Cumple con lo requerido por la entidad.**	CUMPLE
POWERSUN S.A.S.	**Documento 1: Experiencia Acreditada del Proponente.** Allega 3 certificaciones de experiencia: 1. POWERSUN 1855-2021.pdf por el periodo comprendido entre 17/01/2022 - 30/11/2022 cuyo objeto es: " REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, AIRES ACONDICIONADOS Y UPS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO CON JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA." y el valor es por la suma de ($421.719.291). **Cumple con lo requerido por la entidad.** 2. Certificado Experiencia 06-7-10326-23.pdf por el periodo comprendido entre 30/11/2023 - 30/06/2024 cuyo objeto es: " MANTENIMIENTO PARA LAS UPS A NIVEL NACIONAL." y el valor es por la suma de ($550.000.000). **Cumple con lo requerido por la entidad.** 3. CERTIFICADO POWERSUN CTO 06-7-10311-24.pdf por el periodo comprendido entre 13/12/2024 - 31/10/2025 cuyo objeto es: " MANTENIMIENTO PARA LAS UPS A NIVEL NACIONAL." y el valor es por la suma de ($707.142.857). **Cumple con lo requerido por la entidad.** **Documento 2: Aceptación de Especificaciones Técnicas:** Allega documento de nombre "CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA_1.pdf" y "CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA_2.pdf", los documentos se encuentran debidamente diligenciados y firmados. **Cumple con lo requerido por la entidad.** **Documento 3. Certificación de capacitación o carta de entrenamiento** Allega 1 certificación de capacitación de nombre "CERTIFICACION SEC. DIST. DE LA MUJER - POWERSUN TECNICO Y DIST. CDP.pdf". **Cumple con lo requerido por la entidad.**	CUMPLE
PG SOLUCIONES INTEGRALES	**Documento 1: Experiencia Acreditada del Proponente.** Allega 1 certificación de experiencia: 1. CERTIFICACION UPS -APC (1)_1.pdf por el periodo comprendido entre 19/12/2017 - 15/12/2017 cuyo objeto es: "Mantenimiento preventivo y correctivo de UPS marca APC" y el valor es por la suma de ($15.000.000). **Cumple con lo requerido por la entidad.** **Documento 2: Aceptación de Especificaciones Técnicas:** Allega documento de nombre "5. DOCUMENTO 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA vb_1pdf" y "5. DOCUMENTO 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA vb_2.pdf", los documentos se encuentran debidamente diligenciados y firmados. **Cumple con lo requerido por la entidad.** **Documento 3. Certificación de capacitación o carta de entrenamiento** No Allega certificado según item 3.2.1.4 literal A: "El proponente debe allegar conjuntamente con la propuesta la certificación de capacitación o carta de entrenamiento en el manejo técnico de las UPS marca CDP...". **No Subsanó acorde a lo requerido por la entidad**	NO COMPLE

VERIFICACIÓN DEL MENOR PRECIO PROCESO SDMUJER-MC-014-2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	POWERSUN S.A.S.	INVERSER LTDA	TECNOSOFT UPS SAS	Pg soluciones integrales	QOS INGENIEROS	A&L SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	SOLUCIONES INTEGRALES ELECTRONICAS Y UPS SAS	TOOLS & SERVICES S.A.S	VALOR DE REFERENCIA MANTENIMIENTOS
1	**Mantenimientos preventivos, que comprende ajuste de tarjetas control, pruebas banco de baterías modelo UPO33 20BC17-38, para una (1) UPS, Marca CDP de 20KVA modelo UPO33 S: R020KT5448 instalada y funcionando en el centro de datos de Nivel Central de la SDMujer.**	$ 999.600	$ 1.120.918	$ 1.225.700	$ 1.231.288	$ 970.000	$ 900.000	$ 1.140.000	$ 1.194.400	$ 1.231.288
2	**Mantenimientos preventivos, que comprende ajuste de tarjetas control, pruebas banco de baterías modelo UPO33 40BC17-65, para una (1) UPS, Marca CDP de 40KVA modelo UPO33 S: R040KT5560, instalada y funcionando en el centro de datos de Nivel Central de la SDMujer.**	$ 999.600	$ 1.040.000	$ 1.047.200	$ 1.052.580	$ 1.010.000	$ 780.000	$ 980.000	$ 1.021.000	$ 1.052.580
	TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	**$ 1.999.200**	**$ 2.160.918**	**$ 2.272.900**	**$ 2.283.868**	**$ 1.980.000**	**$ 1.680.000**	**$ 2.120.000**	**$ 2.215.400**	**$ 2.283.868**
	PRESUPUESTO OFERTADO	**$ 13.424.390**	**$ 16.406.918**	**$ 8.260.452**	**$ 13.483.868**	**$ 13.940.000**	**$ 14.228.000**	**$ 16.075.000**	**$ 16.662.700**	**$ 17.178.051**

EVALUACIÓN ECONÓMICA BOLSA DE REPUESTOS
PROCESO SDMUJER-MC-014-2026

Mantenimiento Correctivo	POWERSUN S.A.S.	INVERSER LTDA	TECNOSOFT UPS SAS	Pg soluciones integrales	QOS INGENIEROS	A&L SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	SOLUCIONES INTEGRALES ELECTRONICAS Y UPS SAS	TOOLS & SERVICES S.A.S	Valores Maximos Entidad
Board para UPS marca CDP de 20 KVA Modelo UPO33 S: R020KT5448.	$2.161.040	$2.780.000	$1.060.000	$1.500.000	$2.650.000	$2.900.000	$ 2.800.000	$ 2.887.300	$ 2.976.642
Batería para UPS marca CDP de 20 KVA Modelo UPO33 S: R020KT5448. Ref: FL12180 (12V18AH/20HR)	$157.080	$216.000	$233.240	$200.000	$150.000	$159.000	$ 225.000	$ 228.600	$ 235.718
Tarjeta de red, para UPS marca CDP de 20 KVA Modelo UPO33 S: R020KT5448.	$765.170	$915.000	$334.866	$900.000	$650.000	$550.000,00	$ 870.000	$ 909.900	$ 938.018
Ventilador para UPS marca CDP de 20 KVA Modelo UPO33 S: R020KT5448.	$830.620	$1.090.000	$424.830	$900.000	$890.000	$790.000,00	$ 1.110.000	$ 1.154.900	$ 1.190.657
Condensador para UPS marca CDP de 20 KVA Modelo UPO33 S: R020KT5448.	$660.450	$680.000	$252.756	$600.000	$590.000	$490.000,00	$ 665.000	$ 686.800	$ 708.050
Board para UPS marca CDP de 40 KVA Modelo UPO33 S: R040KT5560.	$3.239.180	$4.150.000	$1.542.240	$3.000.000	$3.800.000	$4.290.000,00	$ 4.050.000	$ 4.193.900	$ 4.323.635
Batería para UPS marca CDP de 40 KVA Modelo UPO33 S: R040KT5560. Ref: SS65-12(12V-65Ah)	$608.090	$820.000	$833.000	$700.000	$550.000	$669.000,00	$ 805.000	$ 824.200	$ 849.660
Tarjeta de Red para UPS marca CDP de 40 KVA Modelo UPO33 S: R040KT5560.	$765.170	$900.000	$332.010	$900.000	$650.000	$590.000,00	$ 870.000	$ 909.900	$ 938.018
Ventilador para UPS marca CDP de 40 KVA Modelo UPO33 S: R040KT5560.	$1.209.040	$1.680.000	$606.900	$1.500.000	$1.350.000	$1.390.000	$ 1.590.000	$ 1.649.000	$ 1.700.000
Condensador para UPS marca CDP de 40 KVA Modelo UPO33 S: R040KT5560.	$1.029.350	$1.015.000	$367.710	$1.000.000	$680.000	$720.000	$ 970.000	$ 1.002.800	$ 1.033.785
TOTAL	$ 11.425.190	$ 14.246.000	$ 5.987.552	$ 11.200.000	$ 11.960.000	$ 12.548.000	$ 13.955.000	$ 14.447.300	$ 14.894.183

EVALUACIÓN FINAL DE PRECIOS
EVENTO PROCESO SDMUJER-MC-014-2026

Una vez verificada la información recaudada correspondiente a las ofertas presentadas por los diferentes oferentes, se procede a informar lo siguiente:

DETERMINACIÓN DEL MENOR PRECIO

De acuerdo con las ofertas recibidas, el proponente **TECNOSOFT UPS SAS** presentó la oferta de menor precio, sin superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios techo establecidos por la entidad.

La Secretaría Distrital de la Mujer una vez verificadas las propuestas recibidas en el proceso por medio de la plataforma SECOP II, entregadas por los proveedores **POWERSUN S.A.S.,** se establece como la segunda oferta con el menor precio y que no superan el valor del presupuesto de mantenimientos y bolsa de repuestos establecido para cada ítem.

Así mismo, la tercera menor oferta es la del proveedor **PG SOLUCIONES INTEGRALES,** la cual no supera el valor del presupuesto de mantenimientos y bolsa de respuesta establecidos por la entidad.

Sin embargo, el Comité evaluador económico de acuerdo con el procedimiento recomendado por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" atendiendo lo siguiente:

REQUERIMIENTO POR POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Teniendo en cuenta el valor total de la sumatoria de los valores unitarios ofertados por los proponentes, se procedió a realizar la valoración de sus ofertas aplicando la siguiente metodología: 1) ofrecimientos "artificialmente bajos" y su conceptualización y 2) análisis de los precios "artificialmente bajos" a la luz de la metodología de Colombia Compra Eficiente.

1) OFRECIMIENTOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - CONCEPTUALIZACIÓN

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector[1]. Dicho de otra forma, los precios artificialmente bajos son aquellos que resultan artificiosos, falsos, muy reducidos o disminuidos, pero que además no encuentran sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del desarrollo del negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado y, por lo tanto, la administración estaría imposibilitada para admitirlo[2].

Sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuándo se puede estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado[3], ha señalado lo siguiente:

"(…) El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación.

---

[1] Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, Colombia Compra Eficiente.

[2] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/precios-artificialmente-bajos

[3] Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, subsección b, en Sentencia del 4 de junio de 2008, Radicación número: 76001- 23-31-000-1997-05064-01 (17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar).

Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida.

En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta.

Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993."

Hechas estas precisiones, resulta pertinente establecer si la Administración está facultada para rechazar una propuesta, impidiéndole pasar a la siguiente fase, por presentar precios artificialmente bajos.

Ha quedado establecido que: i) las causales de rechazo de la oferta deben estar contenidas en la Ley; ii) la ausencia de requisitos no necesarios para la comparación de ofertas no puede ser esgrimido como causal de rechazo de los ofrecimientos hechos; iii) la Administración está en el deber legal de comparar las ofertas consultando los precios del mercado y iv) los contratistas son responsables por presentar propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas.

Los presupuestos anteriores permiten arribar a la conclusión de que la Administración está facultada para descalificar o rechazar las ofertas, entre otros eventos:

"Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos necesarios para efectuar las comparaciones y cotejos correspondientes y por tal razón resulta imposible proceder a la asignación de los puntajes establecidos en el pliego de condiciones (artículo 25-15, Ley 80 de 1993).

Igualmente habrá lugar a descalificar la oferta cuando los ofrecimientos hechos, cotejados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos, circunstancia que puede llevar a la Administración a afrontar inconvenientes por futuras reclamaciones del contratista y en el peor de los casos a la inejecución del proyecto por imposibilidad de ejecutarlo con el presupuesto ofrecido. Al respecto debe precisarse, que no obstante que el precio de la oferta es un factor importante en la evaluación de los ofrecimientos hechos, no es el único, como tampoco puede admitirse que siempre la oferta del menor valor es la más conveniente a los intereses y finalidades que busca la Administración (artículo 29, Ley 80 de 1993, también lo consagra el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007);

También se procederá al rechazo de la oferta en aquellos eventos expresamente consagrados en el pliego de condiciones siempre que éste no contraríe la ley. (…)"

De acuerdo con lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista.

El Consejo de Estado[4], respecto de cuando en un proceso de selección se presenta una oferta con una disminución anormalmente excesiva frente al presupuesto oficial; ha señalado: *"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un*

[4] Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, del 9 de julio de 2014, Radicación: 25000232600020000-1205-01 y Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR, del 4 de junio de 2008.Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01 {17783).

eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".

Es decir, el valor ofrecido debe tener una corresponsabilidad frente a las obligaciones a ejecutar y debe guardar proporcionalidad con el objeto, un precio anormalmente bajo podría ser indicador de riesgos en la ejecución y posibles incumplimientos del contrato, razón por la cual la Entidad, ante este escenario está en el deber de requerir a los oferentes y es al proponente requerido a quien le corresponde la carga de probar y responder cuales son las circunstancias objetivas que le permiten hacer dicho ofrecimiento y que con su propuesta no se sacrifique calidad o eficiencia.

2. ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS A LA LUZ DE LA METODOLOGÍA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación estatal, con el propósito de identificar las principales características de las ofertas artificialmente bajas presentadas en los Procesos de Contratación y dar pautas para su manejo.

La Entidad en desarrollo del proceso No. ***SDMUJER-MC-014-2026,*** *dio aplicación a las herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, para lo cual siguió el siguiente procedimiento:* ***Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia: La comparación relativa en la cual, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuan do la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas:***

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Valor Mínimo Aceptable} = \textbf{Mediana} - \textbf{Desviación Estándar}$$

Se utilizó la herramienta recomendada por la Guía de Colombia Compre Eficiente y el resultado que arrojo fue el siguiente:

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

INFORMACIÓN SOPORTE PARA EL ANÁLISIS	
¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?	NO
Cantidad de Ofertas Habilitadas	8
Método de comparación a utilizar	Relativa

VARIABLES A UTILIZAR	
Mediana	$ 14.084.000,00
Desviación estandar	$ 2.518.819,00
Valor mínimo aceptable	$ 11.565.181,00
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	$ 17.178.051,00

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Valor mínimo aceptable
1	POWERSUN S.A.S.	$ 13.424.390,00	16,08%
2	INVERSER LTDA	$ 16.406.918,00	41,86%
3	TECNOSOFT UPS SAS	$ 8.260.452,00	-28,57%
4	Pg soluciones integrales	$ 13.483.868,00	16,59%
5	QOS INGENIEROS	$ 13.940.000,00	20,53%
6	A&L SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	$ 14.228.000,00	23,02%
7	SOLUCIONES INTEGRALES ELECTRONICAS Y UPS SAS	$ 16.075.000,00	38,99%
8	TOOLS & SERVICES S.A.S	$ 16.662.700,00	44,08%

En este sentido, la presente oferta corresponde a la de menor valor entre las ofertas presentada. No obstante, de acuerdo con el análisis realizado mediante la Herramienta APAB de la Guía de para el manejo de ofertas artificialmente bajas en el proceso de contratación, se evidencia una diferencia del -28,57 % frente al costo estimado de $17.178.051, por lo que se identifica un presunto precio artificialmente bajo, razón por la cual deberá solicitarse al oferente la justificación correspondiente.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador determinó que la propuesta económica presentada por el proponente **TECNOSOFT UPS SAS,** por un valor total de **$8.260.542** se identifica un presunto precio artificialmente bajo, por lo que se requiere al oferente presentar la justificación correspondiente, exponiendo las razones y argumentos objetivos que sustentan el valor ofertado y que permitan determinar que dicho precio es viable y no afecta la correcta ejecución del contrato.

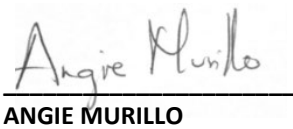
El día 04 de septiembre de 2026, el oferente **TECNOSOFT UPS SAS**, identificado con NIT 830.107.783-0, representado legalmente por Luis Hernando Rincón Sánchez, remitió respuesta a la solicitud de justificación de oferta con valor artificialmente bajo dentro del proceso de contratación **SDMUJER-MC-014-2026**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En su respuesta, el oferente sustenta el valor ofertado con base en los siguientes argumentos: (i) su condición de importador directo de las marcas objeto de suministro y mantenimiento, lo que le permite eliminar intermediarios (mayoristas y distribuidores) de la cadena de comercialización; (ii) más de 20 años de experiencia en el mercado nacional en suministro y mantenimiento de UPS, plantas eléctricas y equipos afines; (iii) disponibilidad de maquinaria, herramienta especializada y medios de transporte propios, lo que reduce costos operativos; (iv) personal técnico vinculado directamente a la empresa, sin necesidad de subcontratación; (v) capacidad financiera y organizacional suficiente para la ejecución del contrato; y (vi) una desagregación de costos por ítem (costo del bien, gastos generales, imprevistos y utilidad), reflejando una utilidad cercana al 30%, conforme a la metodología sugerida por la guía de Colombia Compra Eficiente para el análisis de precios artificialmente bajos.

Por lo anterior, se encuentra que el valor ofertado responde a circunstancias objetivas propias del oferente (economía de escala como importador directo, estructura de costos propia y experiencia acreditada), y que dichas circunstancias no ponen en riesgo el cumplimiento del objeto contractual ni la calidad técnica exigida, se acepta la propuesta económica presentada por TECNOSOFT UPS SAS, tanto desde el punto de vista técnico como económico, continuando así con el trámite correspondiente dentro del proceso de evaluación de ofertas.



FABIAN PUENTES LÓPEZ
Profesional Contratista
Oficina Asesora de Planeación



ANGIE MURILLO
Profesional Contratista
Oficina Asesora de Planeación